

DECRETO N°: **4998**
TEMUCO: **31 DIC. 2019**

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Mario Amador Díaz Galdames, con fecha 17 de diciembre del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Ingeniera y Especialidades Reparación Gimnasio Campos Deportivos, Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Mario Amador Díaz Galdames, C.N.I. N° de fecha 17 de diciembre 2019.
- 2.- Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a Mario Amador Díaz Galdames, la suma total y única de \$15.555.555(quince millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), IVA incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JZM/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)





CONTRATO INGENIERIA Y ESPECIALIDADES REPARACIÓN GIMNASIO CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MARIO AMADOR DIAZ GALDAMES

En Temuco, a 17 de diciembre del 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 650 y por la otra **MARIO AMADOR DÍAZ GALDAMES**, en adelante también denominado El Prestador, Chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio la ciudad de Temuco, en _____ ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 850 de fecha 02 de octubre del 2019, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 235-2019: "**INGENIERIA Y ESPECIALIDADES REPARACIÓN GIMNASIO CAMPOS DEPORTIVOS, TEMUCO**". Por Decreto Alcaldicio número 1112 de fecha 06 de diciembre del 2019, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista. Los Documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de los servicios diseño de ingeniera y especialidades reparación gimnasio campos deportivos, Temuco. Los trabajos que por este instrumento se

1951747



encargan al Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°235-2019.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los servicios será 96 días corridos contados a partir del envío de la orden de compra a través del portal mercado público.

CUARTA. PRECIO-MODALIDAD DE PAGO.

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$ 15.555.555 (quince millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) IVA incluido, sin reajustes ni interés. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas. Pagará los documentos presentados por el prestador debidamente visadas por la Dirección de Planificación una vez aprobada la consultoría y con el visto bueno del Inspector Técnico del Contrato, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas y en la forma indicada por el oferente en el anexo N°6 "Formas de Pago", de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos o estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización

SEXTA. GARANTIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza, código: 1826968930xEDDABD de MásAval Sociedad de Garantía Reciproca, por un monto de \$777.778 (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos) tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión 13 de diciembre del 2019 y vencimiento 30 junio del 2020.



SEPTIMA. MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 28 de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo.

OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. Personería no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.

DECIMA. GASTOS Y EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de este Contrato serán de cargo exclusivo del prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARIO AMADOR DÍAZ GALDAMES

